

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0195-2016-UNAM  
Moquegua, 17 de Febrero del 2016

Visto el Memorando N° 018-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 05.02.2016; Informe N° 162-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 08.02.2016; Informe N° 188-2016-OPD/UNAM, de fecha 09.02.2016; Informe N° 0111-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 09.02.2016; Proveído de Presidencia N° 820, de fecha 12.02.2016; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Memorando N° 018-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 05 de Febrero del 2016, el CPC. Epifanio Loayza Bravo, Director General de Administración, solicita al Ing. Freddy Fernando Ramos Zavala, Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, emitir asignación presupuestal para la contratación a favor de la BACH. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI, quien realizara labores como Asistente Administrativo en la mencionada Dirección, por el periodo de tres meses a partir del 01 de Febrero del presente, con una remuneración de S/ 1,800.00 soles. Del cual se tiene el Informe N° 162-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 08 de Febrero del 2016, de la Unidad de Presupuesto e Informe N° 188-2016-OPD/UNAM, de fecha 09 de Febrero del 2016, de la Oficina de Planificación y Desarrollo, habilitando mediante Certificado Presupuestal N° 177, el monto total de S/ 5,400.00 soles a fin de efectuar lo solicitado. En consecuencia con Informe N° 0111-2016-DIGA/CO/UNAM, la Dirección General de Administración solicita al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la aprobación de la contratación vía acto resolutorio;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, la contratación de la BACH. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI, por la modalidad de Locación de Servicios, para prestar servicio como ASISTENTE ADMINISTRATIVO en la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 01 de Febrero al 30 de Abril del 2016, con una retribución mensual de S/ 1,800.00 soles, conforme Certificación Presupuestal N° 177, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



*[Signature]*

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



*[Signature]*  
WILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL